



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 271-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 09 de octubre de 2020

VISTO:

La Carta N° 166-2020-DCTI-UNAS, de la Dirección de Cooperación Técnica e Internacionalización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 363-2018-CU-R-UNAS, se aprobó el "Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y la Universidad Nacional Agraria de la Selva -UNAS",

Que, mediante documento del visto, la Dirección de Cooperación Técnica e Internacionalización remite la propuesta de Adenda N° 01 al "Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y la Universidad Nacional Agraria de la Selva -UNAS";

Que, el objeto de la Adenda es, renovar la vigencia establecida en la Cláusula Novena del Convenio primigenio, ampliándose dicha vigencia hasta el 10 de setiembre de 2023;

Que, es atribución de este colegiado establecido en el artículo 121, literal p) del Estatuto, celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros, para asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el convenio se enmarca en los alcances de los propósitos contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contraponen a los fines de la universidad;

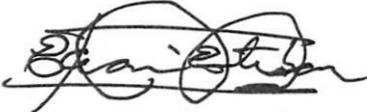
Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la ADENDA N° 01 AL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA -UNAS"; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 271-2020-CU-R-UNAS



OSINFOR

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

LAS PARTES que suscriben EL CONVENIO lo hacen amparados en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Decreto Ley N° 14912, que crea la Universidad de Agraria de la Selva
- Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
- Decreto Supremo N° 024-2010-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085.
- Resolución N° 278-2017-CU-R-UNAS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAS
- Resolución N° 167-2016-CU-R-UNAS, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva
- Resolución N° 001-2014-AE-UNAS/TM, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

5.4. Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación básica y aplicada de carácter técnico-científico que promuevan la academia y fortalezcan el sector forestal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven de EL CONVENIO estarán a cargo de:

Por parte de EL OSINFOR: Director de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre

Por parte de LA UNAS: Decano de la Facultad de Recursos Naturales Renovables

En caso de reemplazo de cualquiera de los coordinadores, bastará la remisión de una comunicación por escrito en los domicilios señalados en la parte introductoria, indicando la designación del nuevo coordinador, la misma que surtirá efecto al día hábil siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO

Con el propósito de cumplir con el objeto y los compromisos establecidos en EL CONVENIO, LAS PARTES suscribirán los correspondientes Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo.

Los Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo y en los que se precisarán la descripción y los objetivos específicos del programa, proyecto o actividades a realizar dentro del contexto de los objetivos institucionales y a la disponibilidad presupuestal, precisando los recursos técnicos,

RESOLUCIÓN N° 271-2020-CU-R-UNAS



ADENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - UNAS

Conste por el presente documento, la Adenda N°1 al Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte, el ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (en adelante, EL OSINFOR), con RUC N°20522224783, con domicilio en Av. Miroquesada N° 420, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA, identificada con DNI N°29404976, Jefa, designada mediante Resolución Suprema N°203-2019-PCM, publicada el 09 de noviembre de 2019; y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA (en adelante, LA UNAS), con RUC N° 20172356720, con domicilio legal en la Carretera Central km. 1.21 (Carretera Central Tingo María a Huánuco), distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, debidamente representada por su Rector, el DR. EFRAIN ESTEBAN CHURAMPI, identificado con DNI N° 22968918, designado mediante Resolución N° 011-2016-AU-UNAS-TM.

Para efectos de la presente Adenda N° 01 y para el caso de mencionar conjuntamente a la UNAS y al OSINFOR, se les denominará las PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 10 de septiembre de 2018, LAS PARTES suscribieron el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer vínculos interinstitucionales de mutua colaboración, cooperación y promoción de la integración académica entre LAS PARTES, para promover las acciones de capacitación de los estudiantes y egresados, y así contribuir con el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, a través de la capacitación intercambio y difusión de información, conocimientos y experiencia y el desarrollo de programas de formación para la sensibilización y mejora de competencias del personal del OSINFOR, miembros y actores vinculados en el marco de sus fines al sector forestal y de fauna silvestre. El intercambio de conocimientos se efectuará a través de cursos, talleres, seminarios, conferencias, foros, investigaciones, publicaciones y otros de carácter nacional e internacional, los cuales, serán dirigidos a los estudiantes, egresados, funcionarios y servidores públicos de ambas instituciones en diferentes ámbitos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda N° 01 tiene por objeto:

- 2.1 Renovar el plazo de vigencia por tres (03) años adicionales a la vigencia establecida en la Cláusula Novena del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre - OSINFOR y la Universidad Nacional Agraria de la Selva - UNAS, quedando la nueva vigencia hasta el 10 de septiembre de 2023.
- 2.2 Modificar las Cláusulas Segunda, Quinta, Octava, Décima y Décima Cuarta, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN N° 271-2020-CU-R-UNAS



OSINFOR

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre



financieros y humanos necesarios, así como los procedimientos, lineamientos, plazos y financiamiento para su ejecución, de conformidad con la normativa legal vigente,

En caso que EL CONVENIO llegue a su término, las actividades que se encuentren en ejecución al momento del término de su vigencia deberán finalizarse, salvo que se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para cuyo efecto las Partes se someten a lo dispuesto en la cláusula décima referida a la resolución del convenio.

Incorporar la Cláusula Décima Sexta:

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en EL CONVENIO, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe EL CONVENIO.

La modificación estará supeditada a la utilidad de LAS PARTES, siendo solicitada y sustentada por la parte interesada.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con excepción de las Cláusulas Segunda, Quinta, Octava, Novena, Décima y Décima Cuarta que se modifican a través de la presente Adenda N° 01, y teniendo en cuenta la incorporación de la Cláusula Décima Sexta.

Estando LAS PARTES de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman la presente Adenda N° 01, se suscribe en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tingo María, a los 08 días del mes de septiembre de 2020.

EFRAIN ESTEBAN CHURAMPI
Rector
Universidad Nacional Agraria de la Selva - UNAS

JUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA
Jefa
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR